

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Victor Manuel portillo Ruiz

TOMO Nº 433

SAN SALVADOR, VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

NUMERO 216

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Operación Milagro y Decreto No. 32, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 3-10

Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial

Escrituras públicas, estatutos de la Asociación Ideas Ecológicas de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 148, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 11-20

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Ramo de Economía

Acuerdo No. 1339.- Se autoriza al señor Norberto Gómez Campos, la ampliación de la Estación de Servicio denominada Texa 46 El Triunfo..... 21-22

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ramo de Educación

Acuerdo No. 15-0073.- Se reconoce al profesor Hugo Edgardo Arévalo Ruano, como Director del Centro Educativo privado denominado Colegio Adventista de Citalá. 22-23

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología

Acuerdo No. 15-0681.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país..... 23

Pág.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 419-D, 693-D, 700-D, 714-D, 715-D, 831-D, 911-D, 920-D, 966-D, 1010-D y 1012-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 24-26

Acuerdo No. 1041-D.- Se acuerda modificar el acuerdo No. 77-D de fecha veinticinco de enero de dos mil trece. 26

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍA MUNICIPAL

Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria de Retiro Voluntario que otorga el Pago de Indemnización para aquellos empleados que deseen renunciar en la Alcaldía Municipal de Tecapán, departamento de Usulután..... 27-28

Decretos Nos. 5, 7 y 8.- Reformas a las Ordenanzas de Tasas del municipio de Usulután. 29-31

Decreto No. 10.- Reforma a la Ordenanza de Cobros por Servicios de Aseo Municipal y de Aseo de la ciudad de Usulután. 32-33

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Transformando Tenancingo", "Colonia Valdez, Barrio Los Remedios" y Acuerdos Nos. 1 y 29, emitidos por las Alcaldías Municipales de Tenancingo y Zacatecoluca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 34-42

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 43

DECRETO NÚMERO: CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN

CONSIDERANDO :

- I.- Que los Municipios son autónomos, y entre sus facultades legales corresponde la creación, modificación y supresión de tasas por servicios públicos municipales.
- II.- Que conforme al artículo 2 del Código Municipal, corresponde al Municipio la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.
- III.- Que es necesario establecer criterios que deben de ser valorados al interior del Concejo Municipal para declarar un proyecto a cargo del Municipio o del Estado de interés social.
- IV.- Que la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, le corresponde reformar sus ordenanzas de tasas municipales, con el objetivo de garantizar en mayor medida, el interés común mediante el desarrollo de proyectos sociales, realizado por la Municipalidad o diversas Instituciones y en todo sentido apeándose a la realidad socio-económica del Municipio, beneficiando a la población en general.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades que señalan los artículos 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; 30 numeral 4 del Código Municipal; y lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECTETA, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NÚMERO: UNO, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2020, PUBLICADO EN EL TOMO 426 DEL

DIARIO OFICIAL NÚMERO 37 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020, ASÍ:

Art. 1.- Refórmase el artículo 1 del Decreto antes mencionado, es decir el numeral 5 del artículo 3 No. 5 literal c) referente a las Licencias, de la Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, de la siguiente manera:

5) El Concejo Municipal de Usulután, podrá declarar mediante Acuerdo Municipal, de INTERES SOCIAL aquellos proyectos que se ejecuten por la Municipalidad o por el Estado y cualquiera de sus dependencias, los cuales serán destinados a la construcción de viviendas, condominios habitacionales, hospitales públicos, centros y clínicas de salud o rehabilitación, centros educativos, centros de reinserción social, de rehabilitación social o de acogimiento, deportivos, esparcimiento o cualquier otro centro que brinde servicio gratuito a la población que se encuentren a cargo del Estado y sus dependencias.

Los proyectos que cumplan con los requisitos anteriormente descritos, deberá cancelar la tasa que se define a continuación:

Construcciones con presupuesto igual o mayor a UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,000,000) la tasa municipal a aplicar será de 0.5% del presupuesto total de construcción más 5% de fiestas patronales;

Construcciones con presupuesto igual o mayor a DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000,000) la tasa municipal a aplicar será de 1% del presupuesto total de construcción más 5% de fiestas patronales;

Construcciones con presupuesto igual o mayor a TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000,000) la tasa municipal a aplicar será de 1.5% del presupuesto total de construcción más 5% de fiestas patronales; y

Construcciones con presupuesto igual o mayor CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,000,000), la tasa municipal a aplicar será de 2% del presupuesto total de construcción más 5% de fiestas patronales.

Art. 2.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután, a los nueve días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.

DR. LUIS ERNESTO AYALA BENITEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

TEC. JESSICA MARISELA QUINTANILLA GUTIERREZ,
SÍNDICA MUNICIPAL.

LIC. LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUEVARA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A015593)



DECRETO NÚMERO: SIETE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN

CONSIDERANDO :

- I.- Que los Municipios son autónomos, y entre sus facultades legales corresponde la creación, modificación y supresión de tasas por servicios públicos municipales.
- II.- Que entre las facultades del Concejo Municipal, está emitir los instrumentos jurídicos para normar el Gobierno y la Administración Municipal, en el marco de los intereses generales de la población; y,
- III.- Que la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, le corresponde reformar sus ordenanzas de tasas municipales, con el objetivo que se apegue a la realidad socioeconómico del Municipio.

POR TANTO : Este Concejo, en uso de las facultades establecidas en los artículos 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; 30 numeral 4 del Código Municipal; 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NÚMERO: DOS, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, PUBLICADO EN EL TOMO 390 DEL DIARIO OFICIAL NÚMERO 52 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2011, ASI:

Art. 1.- Refórmase el artículo 1 No. 1 literal a) y No. 2 literal a), del Decreto antes mencionado de la siguiente manera:

SERVICIOS PÚBLICOS, metro lineal. al mes:

No. 1 ALUMBRADO PÚBLICO

- a) Lámparas instaladas en la vía pública, metro lineal \$0.2796

No. 2 ASEO, metro cuadrado, al mes:

- a) Inmuebles destinados al uso habitacional..... \$0.0180

Art.- 2.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután, a los veintiocho días del mes de septiembre dos mil veintiuno.

DR. LUIS ERNESTO AYALA BENITEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

TEC. JESSICA MARISELA QUINTANILLA GUTIERREZ,
SÍNDICA MUNICIPAL.

LIC. LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUEVARA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A015594)

DECRETO NÚMERO: OCHO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN

CONSIDERANDO :

- I.- Que los Municipios son autónomos, y entre sus facultades legales corresponde la creación, modificación y supresión de tasas por servicios públicos municipales.
- II.- Que entre las facultades del Concejo Municipal, está emitir los instrumentos jurídicos para normar el Gobierno y la Administración Municipal, en el marco de los intereses generales de la población; y,
- III.- Que la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, le corresponde reformar sus ordenanzas de tasas municipales, con el objetivo que se apege a la realidad socioeconómico del Municipio.

POR TANTO: Este Concejo, en uso de las facultades establecidas en los artículos 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; 30 numeral 4 del Código Municipal; 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NÚMERO: TRES, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2007, PUBLICADO EN EL TOMO 375 DEL DIARIO OFICIAL NÚMERO 83 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2007, ASÍ:

Art. 1.- Refórmase el artículo 3 Numeral 8, Inciso Segundo PERIODOS DE 7 AÑOS Literales A) y B) del Decreto antes mencionado de la siguiente manera:

- A) Por enterramiento de adultos o niños/as en nicho 1ª clase: \$ 31.50
- B) Por enterramiento de adultos o niños/as en nicho de 2ª clase: \$ 18.90

Art. 2.- Refórmase el artículo 3 literal b) y c) del Decreto antes mencionado: DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA Y USO DE BIENES MUNICIPALES, numeral 1 y 2, AUTÉNTICAS DE FIRMAS.

- c) Por auténticas que autorice el Alcalde o cualquier otro documento cancelará por marginación \$ 5.25

Numeral 2, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y ACTAS MATRIMONIALES.

- a) Certificaciones de Partidas y marginación cada una \$3.00
- b) Constancias expedidas por el Registro del Estado Familiar \$4.41

Art.- 2.- Refórmase el artículo 6 numeral 2, literal b) del Decreto antes mencionado:

Certificaciones y constancias extendidas por cualquier dependencia municipal \$ 4.41 Carnet de identificación personal \$ 5.25

Art.- 3.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután, a los veintiocho días del mes de septiembre dos mil veintiuno.

DR. LUIS ERNESTO AYALA BENITEZ,
ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTÁN.

TEC. JESSICA MARISELA QUINTANILLA GUTIERREZ,
SÍNDICA MUNICIPAL.

LIC. LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUEVARA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A015597)

DECRETO NÚMERO: DIEZ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

I.- Que los Municipios son autónomos, y entre sus facultades legales corresponde la creación, modificación y supresión de tasas por servicios públicos municipales.

II.- Que entre las facultades del Concejo Municipal, está emitir los instrumentos jurídicos para normar el Gobierno y la Administración Municipal, en el marco de los intereses generales de la población; y,

III.- Que la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, le corresponde reformar sus ordenanzas de tasas municipales, con el objetivo que se apegue a la realidad socio-económico del Municipio.

POR TANTO: Este Concejo, en uso de las facultades establecidas en los artículos 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; 30 numeral 4 del Código Municipal; 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE COBROS POR SERVICIOS DE ASEO MUNICIPAL Y DE ASEO DE LA CIUDAD DE USULUTAN, APROBADA MEDIANTE DECRETO NUMERO: 01, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2,006, PUBLICADO EN EL TOMO 370 DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 11 DE ENERO DE 2006, NUMERO 7 ASI:

Art. 1.- Refórmase el artículo 1 literal c) y d) del Decreto antes mencionado de la siguiente manera:

c) Inmuebles con fines comerciales, financieros, centros educativos, industriales y de servicios:

Tasa por Comercio.
M2/Mes

Tasa de Recolección y Transporte	\$ 0.02775
Tasa de Disposición Final	\$ 0.02430
Tasa Total:	\$ 0.05205

d) Inmuebles comerciales, industriales, y de servicios:

Tasa por Comercio.
M2/Mes

Tasa de Recolección y Transporte	\$ 0.03015
Tasa de Disposición Final	\$ 0.41985
Tasa Total:	\$ 0.45000

Art.- 2.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután a los veinte días del mes de octubre dos mil veintiuno.

Dr. Luis Ernesto Ayala Benitez
Alcalde Municipal de Usulután

Tec. Jessica Marisela Quintanilla Gutiérrez
Sindica Municipal



Lic. Luis Alejandro García Guevara.
Secretario Municipal.

